

Expediente 25126-2-25-0127

25126-2-25-0376

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

14 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 5 A 11 A 67 71 S, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-25-0127 de 9 de junio de 2025, la señora Lucía Vargas Delgado con cédula de ciudadanía No.35.402.167 presentó ante la curadora urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado KR 5 A 11 A 67 71 S, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-38180 y con el código catastral No. 2512600000000005128400000000.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0127 de 28 de julio de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 28 de julio de 2025.
3. Que mediante escrito radicado el día 9 de septiembre de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 28 de julio de 2025.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 1 de octubre de 2025 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Verificar la concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc., entre planos estructurales y arquitectónicos y en caso de presentarse modificaciones en alguno de ellos ajustar el proyecto correspondiente.
- En el plano de elementos no estructurales y en planos arquitectónicos, se debe indicar el grado de desempeño y el coeficiente de importancia, este plano lo debe firmar el constructor responsable.
- Los detalles y despiece deben tener total concordancia con plantas estructurales, y entre ellos mismos. Estos deben estar a escala y legibles.



Expediente 25126-2-25-0127

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0376 de 14 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 5 A 11 A 67 71 S, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- El proyecto debe cumplir en su totalidad con EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE Título E CASAS DE 1 Y 2 PISOS NSR-10 Y SUS DECRETOS COMPLEMENTARIOS.
- Según Título E 2.1.1 anexar el memorial de la responsabilidad por parte del responsable del proyecto, manifestando lo siguiente:
 La pendiente del terreno es $\leq 20\%$, justificando con las curvas de nivel y línea natural del terreno en cortes arquitectónicos, de ser superior al 20% debe ajustar la cimentación, teniendo en cuenta el cumplimiento de E.2.2.3 de la NSR-10.
 La verificación del comportamiento de casas similares en las zonas aledañas constatando que no se presenten asentamientos diferenciales, agrietamientos, pérdida de verticalidad, compresibilidad excesiva, expansibilidad de intermedia a alta, colapsabilidad, etc., que permita concluir que el comportamiento de las casas similares ha sido el adecuado.
 La verificación en inmediaciones del sector a intervenir la ausencia de procesos de remoción en masa, áreas de actividad minera activa, en recuperación o suspendida, erosión, cuerpos de aguas u otros que puedan afectar la estabilidad y funcionalidad de las casas.
 Anexar los resultados del apique con la estratigrafía del terreno, especificando el espesor de materia orgánica y escombros los cuales deben estar retirados e indicando el nivel de cimentación recomendado. Este debe venir firmado por un profesional con matrícula expedida mayor a 3 años. Aportar registro fotográfico del apique y de predios vecinos. El diseño de los elementos no estructurales indicado en la memoria de cálculo y plano de los elementos no estructurales deben estar firmados por el constructor responsable Arq. David Santos.
- Al revisar las plantas estructurales se pueden ver columnetas sueltas o independientes del sistema estructural que no se amarran a otros elementos, además también se proponen muros estructurales menores a 1.00 metro de longitud libres sin contar el confinamiento por columnetas, y también se toman en cuenta muros sin confinamiento como parte del sistema estructural, por tal motivo el proyecto no cumple con las condiciones estructurales pertinentes y sujetas al reglamento de la NSR-10, ver definición de muros confinados en E.1.2 DEFINICIONES, del título E de la NSR-10. Ajustar.
- Presentar planta de cimentación y plantas estructurales de entrepiso y de cubierta de forma independiente, en la planta de cimentación se debe presentar concreto ciclopé, vigas de amarre, y en plantas de entrepiso y de cubierta indicar vigas de amarre, muros estructurales y columnetas según título E de la NSR-10.
- Indicar recubrimiento de placa de contrapiso. Ver C.7 NSR-10, tener en cuenta que el refuerzo de esta debe cumplir con C.7.12 NSR-10. Se recomienda que la especificación mínima del refuerzo de la placa de contrapiso debe ser de Ø5.5mm de 15x15cm, para que este cumpla con la cuantía.
- Presentar alzados de las columnetas por cada nivel (desde nivel 0.00 hasta nivel cerramiento, desde nivel 0.00 hasta nivel de placa de entrepiso y desde nivel 0.00 hasta nivel de punto fijo), dibujar los refuerzos trasversales e indicar la separación de los mismos, generar nota que diga 0.10 cm en los apoyos y 0.20cm en el centro. Este detalle debe ser



Expediente 25126-2-25-0127

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126 - 2 - 25 - 0376 de 14 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 5 A 11 A 67 71 S, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

legible. Tener en cuenta que el recubrimiento debe ser de mínimo 4 cm por cada cara de la columneta ajustar despiece.

- Corregir recubrimiento de columnetas en cumplimiento con C.7 NSR-10 debe ser mínimo de 0.04 cm y de las placas de contrapiso y de entrepiso 0.03 cm. Ajustar detalles. Tenga en cuenta que los muros dobles no se permiten en una sola sección de la estructura.
 - Presentar planta de cubierta estructural, teniendo en cuenta el tipo de cubierta propuesta la cual indicada en planos arquitectónicos es una cubierta liviana, también deberá presentar, despieces de las vigas de amarre, templetes, correas y conexiones entre la estructura de la cubierta y el concreto.
 - Una vez revisado el elemento no estructural denominado antepecho, se debe tener en cuenta que si su altura es mayor a 1.50 mts y si su longitud es mayor a 3.00 mts este se debe calcular con título D-10 NSR-10. Según E.5.4.1.1 NSR-10 todo tipo de parapeto con menor o igual a 1.50mts se debe anclar al diafragma mediante una cinta de remate y columnetas de amarre ubicada a una distancia no mayor a 3.00mts. Según E.5.1.2 NSR-10 para todo tipo de antepecho en mampostería confinada para balcones se debe anclar al diafragma mediante una cinta de remate y columnetas de amarre ubicada a una distancia no mayor a 1.50 mts acotar este elemento no estructural.
 - El cerramiento posterior debe estar dilatado de la estructura 0.05 cm y presentar su respectivo despiece
 - El nivel de la cimentación debe concordar con los detalles de cimentación presentados, además se debe indicar en la descripción del proyecto en el memorial de responsabilidad
 - Presentar detalle de escalera completo con sus respectivos refuerzos, indicar recubrimiento, este debe tener concordancia con planos arquitectónicos y estructurales y acotar huella y contrahuella.
 - Según el Literal E.2.2.4 el sobrecimiento debe anclarse debidamente a la cimentación mediante barras de refuerzo, en los detalles presentados verificar tal refuerzo y corregir en plano, se debe indicar el tipo de mampostería que se utiliza en el sobrecimiento. Aportar despiece de vigas de sobrecimiento con sus respectivos refuerzos tener en cuenta la altura del arranque de la columneta. Por favor aclarar detalle de sobrecimiento.
 - Presentar cálculo de simetría y cuadro de longitud de muros de acuerdo con E.3.6.6 de la NSR – 10. En concordancia con la arquitectura para cada módulo estructural.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)*”.
7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado KR 5 A 11 A 67 71 S, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-38180 y con el código catastral No.



Expediente 25126-2-25-0127

25126-2-25-0376
ACTO ADMINISTRATIVO No. de

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación, modificación reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento para el predio ubicado en la KR 5 A 11 A 67 71 S, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

2512600000000005128400000000, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0127 de 9 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, reforzamiento de estructuras, demolición parcial y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0127 de 9 de junio de 2025, para el predio ubicado KR 5 A 11 A 67 71 S, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-38180 y con el código catastral No. 2512600000000005128400000000, presentada por la señora Lucía Vargas Delgado con cédula de ciudadanía No.35.402.167, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-25-0127 de 9 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

Dado en Cajicá (Cundinamarca) a los, 14 OCT 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 18 NOV 2025

